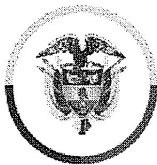


Radicación: N° 2019-044
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Rodolfo Espinosa Vargas
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – cremil y otro



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-044
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RODOLFO ESPINOSA VARGAS
Demandados: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL Y OTROS

A folios 110-111 del expediente, obra escrito mediante el cual la agente oficiosa del señor Rodolfo Espinosa Vargas, solicita la ampliación del plazo para pagar la póliza, los respectivos gastos procesales y la posterior ratificación de que trata el artículo 57 del C.G.P. que consagra el procedimiento para la agencia oficiosa.

Al respecto, el Despacho hace saber ala memorialista que los términos procesales están plenamente determinados en la ley y los mismos son perentorios y de obligatoria observancia, lo que imposibilita al juez modificarlos. En consecuencia, el Despacho ordena estarse a lo resuelto en auto del 7 de marzo del 2019, mediante el cual se admitió la demanda y se otorgó los plazos contemplados en la ley para la agencia oficiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué